

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO

Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0315-2022-MIDAGRI

Lima, 24 de julio de 2022

VISTOS:

La Nota Interna N° 0271-2022-MIDAGRI-SG, de Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Memorando N° 0824-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que adjunta el Informe N° 0243-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; y, el Informe N° 1068-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0280-2022-MIDAGRI, se designó al señor José Manuel Boggio Luna, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; siendo necesario dar por concluida la referida designación y, designar en el citado cargo al profesional que lo desempeñará;

Con las visaciones de la Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 31075, Ley

de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida al señor José Manuel Boggio Luna, la designación en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Manuel Trinidad Leiva Castillo, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANDRÉS RIMSKY ALENCASTRE CALDERÓN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2089497-1

ENERGIA Y MINAS

Decreto Supremo que aprueba el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192

DECRETO SUPREMO
N° 009-2022-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM (en adelante, TUO de la Ley N° 26221), regula las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo establece el literal b) del artículo 6 del TUO de la Ley N° 26221, PERUPETRO S.A. está facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos de Licencia, Contratos de Servicios y otras modalidades de contratación autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas, para la

 Normas Legales
Actualizadas

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



realización de actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos;

Que, el artículo 10 del TUO de la Ley N° 26221, establece diferentes formas contractuales para realizar actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos, tales como el Contrato de Licencia;

Que, el artículo 11 del TUO de la Ley N° 26221 establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación directa o por convocatoria; y, que los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de sesenta (60) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante;

Que, el artículo 20 del TUO de la Ley N° 26221, señala que la extensión y delimitación del área inicial del Contrato se determinará en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30130, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la Modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., incorporada mediante la Ley N° 30357, autoriza a PERUPETRO S.A. para que, previa evaluación y mediante negociación directa, suscriba el Contrato de Explotación de Hidrocarburos del Lote 192 con PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., exceptuándose, para tal efecto, la aplicación del artículo 6 de dicha Ley;

Que, PERUPETRO S.A., al amparo de las normas antes mencionadas, ha negociado con PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., un proyecto de Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, ubicado entre las provincias de Datem del Marañón y Loreto del departamento de Loreto;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 067-2021, adoptado en su Sesión N° 32-2021, de fecha 11 de noviembre de 2021; y, Acuerdo de Directorio N° 073-2021, adoptado en su Sesión N° 35-2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, el Directorio de PERUPETRO S.A., aprobó el Proyecto de Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., elevándolo al Ministerio de Energía y Minas para su consideración y respectiva aprobación;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 66 del TUO de la Ley N° 26221, el Decreto Legislativo N° 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías por estos dispositivos;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1.- Del objeto del Contrato

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote 192, ubicado entre las provincias de Datem del Marañón y Loreto del departamento de Loreto, adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato. El mapa y la memoria descriptiva de dicho Lote forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- De la aprobación del Contrato

Aprobar el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veinticuatro (24) Cláusulas y nueve (09) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los artículos 63 y 66 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

Artículo 3.- De la autorización para suscribir el Contrato

De conformidad con la Ley N° 30357, Ley que incorpora una Cuarta Disposición Complementaria Final a la Ley N° 30130, PERUPETRO S.A. se encuentra autorizada a suscribir, el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos del Lote 192 que se aprueba en el artículo 2 del presente Decreto Supremo; el cual no demandará por ningún concepto, recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Ministra de Energía y Minas

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2089498-1

INTERIOR

Designan Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0936-2022-IN

Lima, 23 de julio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ZOHAR GERSON ORTIZ ZAVALA en el cargo de Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS
Ministro del Interior

2089494-1